



## ***Resolución Directoral N° 00098-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI***

Lima, 24 de agosto de 2023

### **VISTOS:**

El Memorando N° 03502-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, Informe N° 02822-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y el Informe N° 145-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD/CAPE de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe Legal N° 000327-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 30 de diciembre de 2019, el Ministerio de Agricultura y Riego (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego), en adelante la Entidad Pública, y la Compañía Minera Antamina S.A., en adelante la Empresa Privada, suscriben el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2019-MINAGRI, para el financiamiento y ejecución del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua en el valle Purísima, en las localidades La Esperanza y Yumpe, distrito de Huayllacán, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash”, por el monto total ascendente a S/ 4'714,087.00 (Cuatro Millones Setecientos Catorce Mil Ochenta y Siete con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de cuatrocientos ochenta (480) días calendario, de los cuales noventa (90) días corresponden al componente elaboración del expediente técnico, doscientos cuarenta (240) días para los componentes ejecución de obra y ciento cincuenta (150) días para la recepción y liquidación, respectivamente;

Que, con fecha 17 de diciembre de 2021, la Entidad Pública y el señor Víctor Alberto Tenorio Flores, en adelante la Entidad Privada Supervisora, suscriben el Contrato de la Entidad Privada Supervisora derivado del Proceso Selección N° 002-2021-SUPERVISIÓN-OXI-MIDAGRI, para la contratación de la supervisión de la ejecución del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua en el valle Purísima, en las localidades La Esperanza y Yumpe, distrito de Huayllacán, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash”, por el monto total ascendente a S/ 364,118.21 (Trescientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Dieciocho con 21/100 Soles) y un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario, de los cuales doscientos cuarenta (240) días corresponden a la etapa de supervisión del proyecto y treinta (30) días a la etapa de informe final y liquidación del proyecto;

Que, mediante Carta N° 0575-2023-MIDAGRRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 22 de mayo de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Subsectorial de Irrigaciones, notificó al señor Víctor Alberto Tenorio Flores la conformidad del informe final de supervisión y/o última prestación de servicios;

Que, con Carta N° 0777-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 26 de junio de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, comunicó al Ing. Víctor Tenorio Flores, que está procediendo a la elaboración de la liquidación del contrato de supervisión del proyecto en mención;



## ***Resolución Directoral N° 00098-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI***

Que, a través de la Carta N° 021-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI; de fecha 06 de julio de 2023, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, notificó a la Entidad Privada Supervisora, la liquidación al contrato de supervisión practicada por la Entidad Pública;

Que, el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos ha establecido lo concerniente a la liquidación del Convenio de Inversión, mismo que prescribe lo siguiente:

### **“Artículo 114. Liquidación del Contrato de Supervisión**

114.1. La Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión.

114.2. La Entidad Pública debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor.

114.3. Si la Entidad Pública observa la liquidación presentada por la Entidad Privada Supervisora, esta última debe absolver las observaciones por escrito en el plazo de quince (15) días de haberlas recibido. De no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Pública.

114.4. Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora y sin perjuicio de las penalidades a las que hubiera lugar. Si esta última no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificada, dicha liquidación queda consentida.

114.5. Si la Entidad Privada Supervisora tuviera observaciones a la liquidación practicada por la Entidad Pública, esta última absuelve las observaciones dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora. En caso de que la Entidad Pública no acoja las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo precedente.

114.6. Culinado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Título IV, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los mecanismos de solución de controversias.”;

Que, se ha verificado el cumplimiento de los siguientes presupuestos:

a. **Conformidad de la última prestación:** se produjo con la emisión y notificación de la Carta N° 0575-2023-MIDAGRRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD de fecha 22 de mayo de 2023, a través de la cual la Entidad comunicó al señor Víctor Alberto Tenorio Flores la conformidad de su última prestación.

En virtud a lo anterior, el señor Víctor Alberto Tenorio Flores contaba con treinta (30) días para la presentación de su liquidación, plazo que vencía el 21 de junio de 2023.



**Resolución Directoral N° 00098-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI**

Siendo que en el presente caso el señor Víctor Alberto Tenorio Flores no presentó la liquidación del contrato de supervisión. En esa línea, la normativa prescribe que cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora. Plazo que vencía el 06 de julio de 2023.

- b. **Pronunciamento de la Entidad:** en virtud a lo anterior, mediante Carta N° 021-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, de fecha 06 de julio de 2023, la Entidad remite la liquidación presentada practicada por la Entidad al señor Víctor Alberto Tenorio Flores. Desde dicha fecha, el señor Víctor Alberto Tenorio Flores contaba con quince (15) días para pronunciarse al respecto, plazo que vencía el 21 de julio de 2023.

En el presente caso, el señor Víctor Alberto Tenorio Flores, no se pronunció en el plazo perentorio respecto de la liquidación practicada por la Entidad, por lo que la misma habría quedado consentida.

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, y la Unidad de Administración, han señalado lo siguiente:

(...)

**4.5.10 RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**

En el siguiente cuadro se muestra el resumen general de la liquidación del contrato de supervisión elaborada por la Entidad, Programa Subsectorial de Irrigaciones.

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN				
N°	Concepto	Monto Recalculado	Monto Pagado	Saldo
1	Recal Valoriz. de 01 al 11	287,456.94		
2	Valorización recalculada ampliación de servicio por 05 días	6,102.01	293,405.94	
	<b>Costo Neto del contrato (S/IGV)</b>	<b>293,558.95</b>	<b>293,405.94</b>	<b>153.01</b>
	IGV 18%	52,840.61	52,813.07	27.54
	<b>Costo Final del contrato (C/IGV)</b>	<b>346,399.56</b>	<b>346,219.01</b>	<b>180.55</b>
	<b>Monto facturable por la Entidad Privada Supervisora</b>			<b>S/180.55</b>

  

PENALIDAD Y OTROS CARGOS A LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA				
A	PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	Recalculado	Pagado	Saldo/pagar
1	Otras penalidades en ejecución del proyecto	28,858.03	28,858.03	-
2	Penalidad por retraso en presentar el informe final	5,731.55	-	5,731.55
	<b>Total penalidades</b>	<b>34,589.58</b>	<b>28,858.03</b>	<b>5,731.55</b>

  

B ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN				
		Recalculado	Pagado	Saldo/pagar
1	Elaboración de la liquidación del contrato de supervisión	8,000.00	0.00	8,000.00
	<b>Total costo de liquidación</b>	<b>8,000.00</b>	<b>-</b>	<b>8,000.00</b>
	<b>Monto total por abonar a la cuenta de la Entidad, por parte de la Entidad Privada Supervisora</b>			<b>S/13,731.55</b>

El monto final del contrato de supervisión asciende a **S/346,399.56** (Trescientos Cuarenta y Seis Mil, Trescientos Noventa y Nueve con 56/100) Soles, incluido IGV. Asimismo, según el estado de cuenta, el total de reconocimiento de pagos, mediante los correspondientes CIPGNs alcanza a un monto de **S/ 346,219.01** (Trescientos Cuarenta y Seis Mil, Setecientos Veinte Seis con 97/100) Soles,



## ***Resolución Directoral N° 00098-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI***

*incluido IG. Por consiguiente, se tiene un saldo facturable a favor de la Entidad Privada Supervisora por la suma de **S/ 180.55** (Ciento Ochenta con 55/100) soles, incluido IG.*

### **4.5.11 DE LA CONFORMIDAD FINANCIERA**

Con el documento de referencia a) la Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones, hace llegar el Informe N°0162 -2023- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, de fecha 15 de agosto de 2023. Mediante el cual, el especialista en aspectos financiero y contable, luego de realizar, una evaluación y análisis del estado financiero, concluye en: Los montos desembolsados a favor de la Entidad Privada Supervisora, por concepto de servicio de supervisión; alcanza a **S/. 346,219.01** (Trecientos Cuarenta Seis Mil, Doscientos Diecinueve con 01/100 Soles); conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta - SAPs, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones. Asimismo, señala que el monto del saldo a reconocer a la Entidad Privada Supervisora es **S/ 180.55** (Ciento Ochenta con 55/100) soles, incluido IG **y un saldo a cargo de la Entidad Privada Supervisora por S/. 13,731.55**, que deberá ser afectado a la (Carta Fianza) del 10% de fiel cumplimiento. Finalmente, recomienda que la UGIRD y la Unidad de Administración, inicien las acciones administrativas para el recupero del saldo a cargo de la Entidad Privada Supervisora y continuar con el trámite para su aprobación.

### **V. CONCLUSIONES**

- 5.1 El proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua para Riego del Valle Purísima, en las Localidades de la Esperanza y Yumpe, del distrito de Huayllacayán, provincia de Bolognesi – departamento de Áncash"; fue ejecutado, concluido, recepcionado, transferido y liquidado.
- 5.2 Según el contrato de supervisión de obra, el monto total contractual asciende a S/ 364,118.21 incluido IG.
- 5.3 Según el recálculo total de las valorizaciones, el monto final del contrato de supervisión asciende a S/ 346,399.56 (Trecientos Cuarenta y Seis Mil, Trecientos Noventa y Nueve con 56/100) Soles, incluido IG.
- 5.4 En la presente liquidación, como resultado del comparativo entre el monto del contrato de supervisión y, el monto final recalculado, se tiene un presupuesto deductivo de cierre que alcanza a un monto de S/. 17,718.65, incluido IG.
- 5.5 Según el estado de cuenta, el total de reconocimiento de pagos, mediante los correspondientes CIPGNs asciende a S/. 346,219.01, (Trecientos Cuarenta y Seis Mil, Doscientos Diecinueve con 01/100) Soles, incluido IG.
- 5.6 Teniendo en cuenta que, el monto final recalculado de S/.346,399.56, y el monto total reconocido S/. 346,219.01, se tiene un saldo facturable a favor de la Entidad Privada Supervisora por la suma de S/. 180.55, (Ciento Ochenta con 55/100) soles, incluido IG.
- 5.7 Los montos que corresponde a otras penalidades, aplicadas a la Entidad Privada Supervisora, han sido depositados a la Cuenta Corriente del Programa Subsectorial de Irrigaciones, por un total de S/. 28,858.03. Sin embargo, la penalidad que corresponde al retraso, en presentar el informe final de supervisión, por un monto de S/. 5,731.55; no ha sido aun abonado a la cuenta de la entidad.
- 5.8 Asimismo, en la presente liquidación del contrato de supervisión, en concordancia con el Art. N° 114, numeral 4 del Reglamento de la Ley N° 29230; se considera el costo de la elaboración de la liquidación del Contrato de Supervisión, que asciende a S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 Soles).



## ***Resolución Directoral N° 00098-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI***

- 5.9 *A la fecha, la Entidad Privada Supervisora, mantiene vigente la Carta fianza de fiel cumplimiento por un monto de S/. 36,411.82, monto equivalente al 10% del monto del contrato, con fecha de vencimiento, el 19 de agosto de 2023.*
- 5.10 *La Entidad Privada Supervisora, en cumplimiento del Art. N° 78.3 del Reglamento de la Ley N° 29230, deberá entregar a la Oficina General de Administración del MIDAGRI, la Carta Fianza del 1% del contrato, que tendrá vigencia hasta por 01 año después de la fecha de recepción de la obra.*
- 5.11 *La Oficina de la Unidad de Administración, inicien las acciones administrativas del PSI para el trámite de reconocimiento de pago del saldo a favor, por un monto de S/. 180.55, incluido IGV.*
- 5.12 *Al no haber cumplido la Entidad Privada Supervisora con abonar a cuenta del PSI, el monto S/ 5,731.55 (por mora en la presentación del Informe Final de Supervisión) y, de S/ 8,000.00 por la elaboración de la liquidación del contrato de supervisión; es decir un monto total de 13,731.55 Soles; la entidad deberá solicitar a la Oficina General de Administración de MIDAGRI, afectar la Carta Fianza de garantía del 10% de fiel cumplimiento por dicha suma.*
- 5.13 *La Unidad de Administración del Programa Subsectorial de Irrigaciones, con el Memorando N° 1894-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de fecha 16 de agosto de 2023, brinda la conformidad financiera y recomienda continuar con el trámite para la aprobación resolutive.*  
(...)

Que, teniendo en consideración que la liquidación practicada por la Entidad ha seguido con el procedimiento establecido en la norma y los plazos prescritos, debe procederse a su aprobación;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, el Decreto Supremo N° 210-2022-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0005-2023-MIDAGRI de fecha 05 de enero de 2023, que delega facultades en materia de obras por impuestos a favor de la Dirección Ejecutiva del Programa Subsectorial de Irrigaciones y otras unidades ejecutoras del Sector;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y de la Unidad de Asesoría Jurídica del PSI;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la liquidación efectuada en el marco del Contrato de la Entidad Privada Supervisora suscrito con el señor Víctor Alberto Tenorio Flores, cuyo objeto es la supervisión de la ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua en el valle Purísima, en las localidades La Esperanza y Yumpe, distrito de Huayllacán, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash”, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y su Reglamento, por un monto final conforme al siguiente detalle:



**Resolución Directoral N° 00098-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI**

**RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN**

N°	Concepto	Monto Recalculado	Monto Pagado	Saldo
1	Recal Valoriz. de 01 al 11	287,456.94		
2	Valorización recalculada ampliación de servicio por 05 días	6,102.01	293,405.94	
	<b>Costo Neto del contrato (S/IGV)</b>	<b>293,558.95</b>	<b>293,405.94</b>	<b>153.01</b>
	IGV 18%	52,840.61	52,813.07	27.54
	<b>Costo Final del contrato (C/IGV)</b>	<b>346,399.56</b>	<b>346,219.01</b>	<b>180.55</b>
	<b>Monto facturable por la Entidad Privada Supervisora</b>			<b>S/180.55</b>

**PENALIDAD Y OTROS CARGOS A LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA**

A	PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	Recalculado	Pagado	Saldo/pagar
1	Otras penalidades en ejecución del proyecto	28,858.03	28,858.03	-
2	Penalidad por retraso en presentar el informe final	5,731.55	-	5,731.55
	<b>Total penalidades</b>	<b>34,589.58</b>	<b>28,858.03</b>	<b>5,731.55</b>

  

B	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN	Recalculado	Pagado	Saldo/pagar
1	Elaboración de la liquidación del contrato de supervisión	8,000.00	0.00	8,000.00
	<b>Total costo de liquidación</b>	<b>8,000.00</b>	<b>-</b>	<b>8,000.00</b>
	<b>Monto total por abonar a la cuenta de la Entidad, por parte de la Entidad Privada Supervisora</b>			<b>S/13,731.55</b>

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral al señor Víctor Alberto Tenorio Flores, en el domicilio que ha sido formalmente consignado en el Contrato suscrito.

**Artículo 3.-** Póngase de conocimiento la presente a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje y Unidad de Administración, para su conocimiento.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los diez (10) días de haber sido emitida la presente.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad ([www.psi.gob.pe](http://www.psi.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**

«GVILELA»

**GIANCARLO SALVADOR VILELA BAUTISTA  
DIRECCION EJECUTIVA  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**